ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
CARTAGENA

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II INVITACIÓN PSMC. EPA-002 -2024
CONTRATO No. 172-2024

Señores:
CORPORACIÓN PARA LA PAZ AMBIENTAL Y AGROPECUARIA DE COLOMBIA
ORLANDO DE JESUS RASGO RANGEL
Representante Legal
Ciudad

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta presentada por **CORPORACIÓN PARA LA PAZ AMBIENTAL Y AGROPECUARIA DE COLOMBIA.**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PSMC. EPA- 002 - 2024,** y publicado en el SECOP II, el EPA, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de Enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE, y** por la otra, **CORPORACIÓN PARA LA PAZ AMBIENTAL Y AGROPECUARIA DE COLOMBIA,** Identificada con el Nit Numero 901668051-1, Representada Legalmente por , **ORLANDO DE JESUS RASGO RANGEL**, Identiifcado con cedula de ciudadanía numero ,en su calidad **de CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía Invitación PSMC EPA- 002 - 2024,cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA LAS ESPECIES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV BOCANA) DEL EPA CARTAGENA".

SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 8.802.620.oo),** IVA INCLUIDO valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
MELOXICAM FRASCO 0.5% 10 ML	INYECTABLE	6	18.000,00	108.000,00
MELOXICAM GOTAS 0.15% X 10 ML	ORAL	7	15.000,00	105.000,00
DIPIRONA 50% POR 20 ML	INYECTABLE	2	20.000,00	40.000,00
390 mg de Pentobarbital sódico y 50 mg de Difenilhidantoína sódica x 50 ml	INYECTABLE	2	180.000,00	360.000,00
Sodio acetato, 125 mg.; Sodio cloruro, 125 mg.; Calcio Cloruro, 20 mg.; Potasio cloruro 25 mg.; Magnesio sulfato 20 mg.; Dextrosa, 5g.	INYECTABLE	2	27.000,00	54.000,00
DOXAPRAM CLORHIDRATO 2 G.	INYECTABLE	1	130.000,00	130.000,00
Ciproheptadina clorhidrato 2 mg	ORAL	3	45.900,00	137.700,00
ETAMSILATO (CICLONAMINA) 125 MG x 25 ml	INYECTABLE	2	12.000,00	24.000,00
CONDROITIN SULFATO 200 MG	OFTALMICO	3	37.000,00	111.000,00
Condroitín sulfato sódico..... 5,00 g. Polimixina B* sulfato...1.000.000 UI	OFTALMICO	2	44.500,00	89.000,00
Neomicina Sulfato 1 g Alantoína 2 g Lidocaína 2,75 g Óxido de Zinc 10 g Excipientes c.s.p 100 g Aceite de Kalaya como excipiente	TOPICO	3	37.200,00	111.600,00
Gentamicina 0.1 g, Clotrimazol 1 g, Betametasona 0.05 g, Oxido de zinc 5 g. x 40 gramos	TOPICO	4	15.000,00	60.000,00
CLORHEXIDINA	TOPICO	5	87.000,00	435.000,00
ALCOHOL ANTISEPTICO X 3800 ML	TOPICO	4	38.000,00	152.000,00
FENBENDAZOL 100 MG	ORAL	2	28.500,00	57.000,00
Propoxur 1 g, excipientes c.s.p 100 g	TOPICO	3	18.000,00	54.000,00
Ketoconazol USP 10 mg, Gentamicina base 3 mg, Dexametasona base 0.5 mg, Exipientes csp 1 ml.	TOPICO	3	15.000,00	45.000,00
Vitamina B1, Vitamina B2, Vitamina B6, Vitamina B12, Vitamina K3, Pantotenato de Cálcio, Ácido Nicotínico, Ácido Fólico, Cobre, Cobalto, Hierro, Glucosa 60 ml	ORAL	5	48.000,00	240.000,00
Tiamina 10mg, Riboflavina 3mg, Nicotinamida 100 mg, Vitamina B12 50 ug, Excipientes c.s.p 1ml.	INYECTABLE	3	30.400,00	91.200,00
Vitamina B1 (Mín.)1.500 mgVitamina B12 (Mín.)2.000 mcgVitamina B6 (Mín.)1.000 mgColina (Mín.)10 gPantotenato de Cálcio (Mín.)1.000 mgÁcido Aspártico (Mín.)3.178,6 mgÁcido Glutámico (Mín.)6.144,8 mgAlanina (Mín.)7.085,6 mgArginina (Mín.)2.383,7 mgBetaína (Mín.)10 gCisteína (Mín.)216 mgFenilalanina (Mín.)1.574,1 mgGlicina (Mín.)15,808 gHistidina (Mín.)1.209,2 mgIsoleucina (Mín.)678 mgL-Carnitina (Mín.)10 gLeucina (Mín.)2.525,2 mgLisina (Mín.)10,035 gMetionina (Mín.)5.993,2 mgProlina (Mín.)9.059,8 mgSerina (Mín.)440,7 mgTirosina (Mín.)431,1 mgTreonina (Mín.)123,9 mgTriptofano (Mín.)156 mgValina (Mín.)1.499,2 mgGlucosa (Mín.)200 g 125 ml	ORAL	5	37.000,00	185.000,00
60 ML /	ORAL	2	24.000,00	48.000,00

Extracto fluido de cynara Cloruro de colina Extracto hepático				
SUERO ORAL EN POLVO SIN SABOR PAPELETAS	ORAL	13	5.000,00	65.000,00
Ácido Fólico, 0.4 mg.; niacina, 28 mg.; Pantotenato de Calcio, 12 mg.; menadiona, 8 mg.; Colina 1.000 mg.; Calcio (mínimo), 11%; Yodo, 0.0022%; Hierro, 0.075%; Cobalto, 0.00055%; Cobre, 0.0055%; Magnesio, 0.055%; Manganeso, 0.010%; Fósforo (mínimo), 7%; humedad (máxima), 3%. Frasco x 300 g	ORAL	5	17.000,00	85.000,00
Fosfato bicálcico USP20.833 mg Calcio6.137 mg Fósforo 4.7 44 mg Vitamina D3 2.2 92 mg Vitamina A 50.000 UI Vitamina B11 3.75 mg Vitamina B2 14.71 mg Vitamina B6 13.75 mg Nicotinamida 192.5 mg Vitamina B12 34.4 mcg Excipientes csp100 ml x 120 ml	ORAL	5	18.000,00	90.000,00
FORMOL 10% X LITRO	UNIDAD	2	11.000,00	22.000,00
JABON QUIRURGICO X 1 LITRO	UNIDAD	1	35.400,00	35.400,00
Extracto Acuoso de Triticum vulgare (residuo seco 200 mg/100 mL) 15.0 g x 32 gramos	UNIDAD	3	46.400,00	139.200,00
FIPRONIL	UNIDAD	3	50.700,00	152.100,00
Magnesio Carbonato 30 mg. Ácido Fólico 25 mg. Vitamina B12 0,5 mg. Excipientes c.s.	UNIDAD	5	58.000,00	290.000,00
Carbón Activado Zeolita Caolín Pectina	UNIDAD	4	13.050,00	52.200,00
/ Sulfato Ferroso 10 mg Citrato de Colina 3 mg Inositol 3 mg Niacinamida 3 mg Tiamina Clorhidrato 1 mg D-Pantenol 0.3 mg Riboflavina 0.25 mg Vitamina B6 (Piridoxina Clorhidrato) 0.25 mg Vitamina B12 (Cianocobalamina) 3 mcg Lisina Mono Clorhidrato 3 mg Metionina 0.2 mg Excipientes c.s.p. 1mL	UNIDAD	3	20.000,00	60.000,00
CEFTIOFUR	UNIDAD	1	105.000,00	105.000,00
Diclorvos (P.D.V.P)1 g Excipientes c.s.p.....100 g	UNIDAD	3	13.000,00	39.000,00
TOBRAMICINA 3 MG, DEXAMETASONA 1 MG, EXIPIENTES 1 ML x 10 ml	UNIDAD	4	18.500,00	74.000,00

CONDROITIN SULFATO 100 MG, TOBRAMICINA 3 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML presentación x 5 ml	UNIDAD	1	42.300,00	42.300,00
Glucosamina sulfato 500 mg. Condroitín sulfato 100 mg.	UNIDAD	5	18.000,00	90.000,00
CEFALEXINA SUSPENSION	UNIDAD	4	11.000,00	44.000,00
/ PROTEINA BRUTA 178.6 G, GRASA TOTAL 28.3 MG, MATERIA FIBROSA 500 G, MATERIA MINERAL 61.0 G, HUMEDAD 100 G, SACCHAROMYCES CEREVISAE 9X109 UFC, MANANOOLIGOSACARIDOS 1.000 MG, FRUCTOOLIGOSACARIDOS 2.000 MG, VITAMINA B1 5,4 MG, VITAMINA B2 19 MG, VITAMINA B6 11,2 MG, VITAMINA B12 24 MG, BIOTINA 2,8 MG, ACIDO FOLICO 10 MG, COLINA 750 MG, ACIDO NICOTINICO 20,3 MG, LISINA 16,68 G, HISTIDINA 3,526, ARGINIINA 9.770 MG Presentación x 100 g	UNIDAD	10	28.000,00	280.000,00
PROMOCALIER	UNIDAD	5	12.800,00	64.000,00
VALOR TOTAL				**$4.366.700,00**

INSUMOS

INSUMOS	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR. TOTAL**
INSTRUMENTAL QUIRURGICO:	JUEGO	1	98.900,00	98.900,00
Mango de bisturí #4				
Mango de bisturí # 3				
Pinza de disección sin garra				
Pinza de disección con garra				
Pinza mosquito				
Tijera de tejidos curva				
Tijera de tejido recta				
Sonda acanalada				
Pinza portagujas				
ORGANIZADOR DE PLASTICO MEDIANO 33 x 43 x100 cm		2	181.000,00	362.000,00
FRASCOS CON ATOMIZADOR X 500 ML PLASTICO		6	2.300,00	13.800,00
GASA NO TEJIDA 7.5 X7.5 X 200 UNIDADES		5	26.000,00	130.000,00
ROLLO DE GASA TEJIDA DE 100 yardias x 56 pulgadas		2	63.300,00	126.600,00
TAPONES HEPARINIZADOS CAJA X 100 UNIDADES		1	27.000,00	27.000,00
SONDAS NASOGASTRICAS CALIBRE 12		7	1.180,00	8.260,00
SONDA NASOGASTRICA CALIBRE 14		7	1.480,00	10.360,00
BAJALENGUAS DE MADERA X 20 UNIDADES		3	1.900,00	5.700,00
SOLUCION SALINA AL 0,9% X 250 ML		7	2.300,00	16.100,00
SOLUCION SALINA AL 0,9% X 500 ML		5	3.000,00	15.000,00
CUCHILLAS # 20 CAJA X 100 UNIDADES		2	45.500,00	91.000,00
CUCHILLAS # 15 CAJA X 100 UNIDADES		2	42.800,00	85.600,00
CAJA JERINGAS DE 1ML X 100 UNIDADES		6	25.500,00	153.000,00
CAJA JERINGAS DE 2 ML X 100 UNIDADES		5	25.200,00	126.000,00

CAJA JERINGAS X 3 ML X 100 UNIDADES		3	25.500,00	76.500,00
CATETER # 24G		60	2.300,00	138.000,00
CATETER # 23G		50	1.400,00	70.000,00
AGUJAS HIPODERMICAS 21G CAJA X 100 UNIDADES		3	10.080,00	30.240,00
AGUJAS HIPODERMICAS 23G CAJA X 100 UNIDADES		4	10.500,00	42.000,00
AGUJAS HIPODERMICAS 25G/27G CAJA X 100 UNIDADES		4	10.800,00	43.200,00
AGUJAS HIPODERMICAS 18G CAJA X 100 UNIDADES		2	10.000,00	20.000,00
SISTEMA DE VENOCLISIS MACROGOTEO		12	1.480,00	17.760,00
SISTEMA DE VENOCLISIS MICROGOTEO		12	1.700,00	20.400,00
PETFLEX VENDAJE 4,5 MTS X 10 CM	rollo	6	17.000,00	102.000,00
VENDA DE ALGODÓN LAMINADO (4 x 5 Yardas)	rollo	15	3.500,00	52.500,00
ESPARADRAPO DE TELA 4 PUILGADA X 5 YARDAS		6	14.000,00	84.000,00
MICROPORE DE 1 PULGADA		6	4.400,00	26.400,00
TRAMADOL AMPOLLAS 50 MG/ML CAJA X 10 UNIDADES	INYECTABLE	4	11.000,00	44.000,00
TRAMADOL GOTAS 100MG/ML	ORAL	4	5.500,00	22.000,00
DEXAMETASONA AMPOLLAS 4 MG/ML X 10 UNIDADES	INYECTABLE	5	14.300,00	71.500,00
SILIGAS GOTAS X 30 ML	ORAL	3	22.700,00	68.100,00
CEFALEXINA SUSPENSION 250 MG/5 ML	ORAL	2	14.100,00	28.200,00
AGUA OXIGENADA X 3500 ML	TOPICO	2	36.200,00	72.400,00
CREMA FURACIN X 85 G	TOPICO	2	23.000,00	46.000,00
SIMPIOX GOTAS 0.6 % X 5ML	ORAL	5	15.000,00	75.000,00
SUTURA VICRYL 2/0		8	11.000,00	88.000,00
SUTURA VICRYL 0		8	10.000,00	80.000,00
SUTURA VICRYL 3/0		8	11.000,00	88.000,00
SUTURA PDS 2/0		8	7.700,00	61.600,00
PROLENE 2/0		8	4.800,00	38.400,00
HALOPERIDOL GOTAS 20 ML		4	7.000,00	28.000,00
COPITOS PAQUETE X 20 UNIDADES		6	3.500,00	21.000,00
Engystol / / Vincetoxicum hirundinaria D6 75 mg, Vincetoxicum hirundinaria D10 75 mg, Vincetoxicum hirundinaria D30 75 mg, Sulfur D4 37,5 mg, Sulfur D10 37,5 mg.		5	75.000	375.000,00
vendaje de yeso 4 x5 yardas		3	17.700,00	53.100,00
Alcohol Antiséptico Al 70% X Gl (3.800 ml)	Unidad	6	38.000,00	228.000,00
Guardián 2.8 Litros	Unidad	7	7.900,00	55.300,00
Tapabocas tipo quirúrgico termosellado de empaque individual caja x 50	Unidad	30	30.000,00	900.000,00
VALOR TOTAL				**$4.435.920,00**

VALOR TOTAL	**$8.802.620,00**

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40- 227 de 13 de marzo de 2024.**

CUARTA. FORMA DE PAGO: El **Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El 100% del valor del contrato, con la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad, de los insumos y medicamentos objeto del contrato, atendiendo a las especificaciones técnicas establecidas, y las obligaciones pactadas.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto
b. Certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El valor que el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución de este. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150 de 2007.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El CONTRATANTE deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla universidadde Cartagena	1%
2	Estampilla Hospital Universitario	1%
3	Tasa Pro-deporte	2,5%
4	Estampilla AñosDorados	2%
5	Estampilla para laJusticia Familiar	2%

OTROS IMPUESTOS

- Industria y Comercio: 8x1000 del valor del contrato

- **Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas enla ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b. Proveer los productos y/o bienes objeto de óptima calidad.
c. Garantizar la óptima calidad de los equipos e insumos suministrados. En el evento de que éstos resulten con algún defecto(s), el contratista deberá proceder a su remplazo inmediato o corrección del servicio a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos en un periodo no mayor de 10 días hábiles, so pena de que se haga efectiva la garantía y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
d. Asegurarse que los medicamentos dependiendo de su uso destinado cumplan con las normas y estándares de calidad establecidas por INVIMA, ICA y/o MinSalud, dependiendo el caso para el que aplique, además que las fechas de vencimiento de los mismos tengan como plazo mínimo de un año.
e. Medicamentos que requieran manejo en cadena de frio que se asegure el cumplimiento durante todo el proceso.
f. Entregar los medicamentos con las cantidades y especificaciones técnicas indicadas, en EL ALMACEN DEL EPA. EL CONTRASTISTA podrá entregar presentaciones inferiores a la solicitada, tantas veces sea necesario, siempre y cuando el total entregado supere o iguale el total solicitado.
g. Presentar informe detallado de los insumos y medicamentos suministrados.
h. Ingresar por el almacén del EPA Cartagena, el bien a suministrar en cumplimiento del objeto del contrato.
i. Responder en los plazos que el EPA CARTAGENA y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
j. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
k. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
l. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante por conducto del supervisor.
m. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
n. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.
o. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o

amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

p. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
q. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA:
Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Indicar al contratista al contratista las estaciones donde serán instalados los equipos e insumos objeto del presente contrato.
f. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
g. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
h. Realizar la Supervisión del contrato.
i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
j. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
k. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
l. Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
m. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

OCTAVA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica PSMC. EPA-000 -2024, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **El EPA**

CARTAGENA, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de **SUBDIRECTOR TÉCNICO Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**. La Dirección, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

DECIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Debe estar vigente por un término de tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los bienes</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato

• Objeto del Contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos

de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL DISTRITO, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a EL DISTRITO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por EL EPA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

DECIMA TERCERA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Publico Ambiental EPA, 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA
La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Lugar de Entrega: Los alimentos deberán ser entregados en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, Sector Zona Norte, Instalaciones Bocana Estabilizadora de Mareas – Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV- del EPA Cartagena.

DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

DECIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

Atentamente,

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECTOR GENERAL

Revisado por:

Claudia Cristina Gueto Cabrera. PU

Carlos Triviño Montes, JOAJ